



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

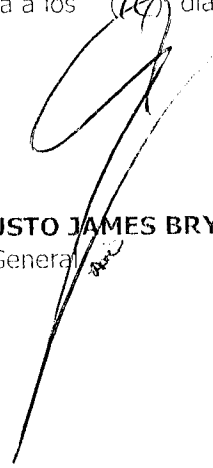
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION N° 1021 DE 2014

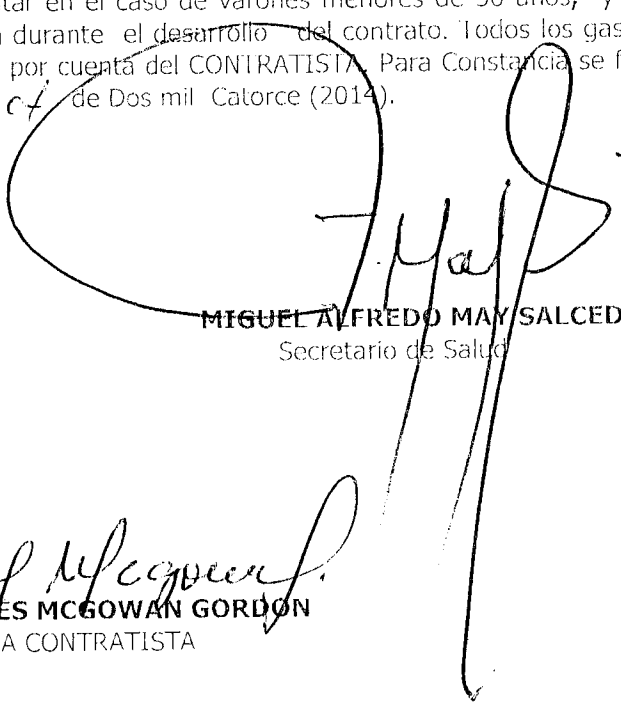
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: BEVERLY INES MCGOWAN GORDON
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.650.250.00) M/cte.
PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS

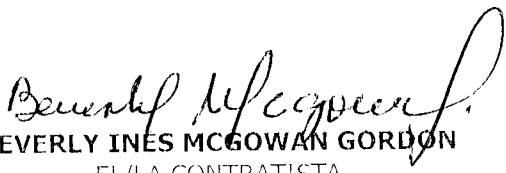
El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **BEVERLY INES MCGOWAN GORDON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40988785**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los Servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería para la Implementación del proyecto Determinación del riesgo nutricional y cardiovascular y quimioterapia antihelmíntica masiva en la población estudiantil de las instituciones educativas públicas y privadas del Departamento Archipiélago levantamiento de línea base de sobre peso y obesidad. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 8 de agosto de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **448 del 24 septiembre de 2014**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL /LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería para la Implementación del proyecto Determinación del riesgo nutricional y cardiovascular y quimioterapia antihelmíntica masiva en la población estudiantil de las instituciones educativas públicas y privadas del Departamento Archipiélago levantamiento de línea base de sobre peso y obesidad. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Toma de peso y talla para determinación de Índice de Masa Corporal a los estudiantes de las Instituciones Educativas del Departamento 2) Organización logística y apoyo en actividades Educativas con padres de familia, docentes y estudiantes en educación nutricional y Enfermedades Crónicas No Transmisibles 3) Organización logística y apoyo en sensibilización a grupo de padres de familia de la población estudiantil que presente trastorno nutricional 4) Entrega de material educativo a los alumnos y padres para motivarlos a adoptar una alimentación saludable y conocer los síntomas, factores de riesgo, complicaciones de las Enfermedades Crónicas No transmisibles 5) Orientación a los estudiantes en el desarrollo de la encuesta de factores de riesgo 6) Entrega de medicamentos antihelmínticos a los estudiantes de las Instituciones Educativas del Departamento 7) aplicación de test sobre Prácticas higiénicas de la población antes y después de la intervención para observar cambios de conducta e

Identificar factores de riesgos de parasitosis en escolares mediante aplicación de encuestas. 8) Digitación de datos de la información, 9) Consolidación de la información obtenida, 10) Verificar diligenciamiento de encuesta de factores de riesgo por parte de los estudiantes, 11) Orientación a los estudiantes en el desarrollo de la encuesta de factores de riesgo. 12) Apoyo a las actividades a realizar en los programas de Enfermedades Crónicas No Transmisibles y Seguridad Alimentaria y Nutricional. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.650.250.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Cien Pesos (\$1.860.100.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Dos (2) meses y Quince (15) días,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.650.250.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12111-32** denominado Prevención Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012/2015, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2519 del 26 de septiembre de 2014** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones, y talleres emanados por el Ministerio de Salud Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud y demás Entidades de control, y realizaran Asistencias Técnicas al Municipio de Providencia de acuerdo al objeto del contrato y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como Consecuencia de lo anterior será cancelado del rubro **0503-3-12111-32** denominado Prevención Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012/2015 EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **2519 del 26 de septiembre de 2014.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único

Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (14) días del mes de oct de Dos mil Catorce (2014).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud


BEVERLY INES MCGOWAN GORDON
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel Alfredo May Salcedo
Revisó/Aprobó: OAJ